



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**COMISIÓN ESPECIAL DE
EQUIDAD Y GÉNERO**

REPARTIDO N° 939
AGOSTO DE 2023

CARPETA N° 3814 DE 2023

TOALLAS HIGIÉNICAS O TOALLAS FEMENINAS Y TAMPONES

Se solicita al Poder Ejecutivo establecer un régimen de devolución del
Impuesto al Valor Agregado

XLIX Legislatura

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"U) Toallas higiénicas o toallas femeninas, y tampones.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados al suministro a que refiere el presente literal".

Artículo 2º.- Agrégase al numeral 8) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso final:

"No estarán gravadas las toallas higiénicas o toallas femeninas, ni los tampones".

Montevideo, 14 de agosto de 2023

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, me dirijo a Uds. a los efectos de sugerir que gestionen la presentación del proyecto de ley cuyo texto se adjunta.

La menstruación es un proceso natural, normal e inevitable en la vida de las mujeres. La falta de acceso a productos adecuados provoca complicaciones relacionadas con la higiene, el bienestar, y en general, la salud física y mental de las mujeres.

El acceso a los productos básicos de higiene menstrual es un derecho que el Estado debe garantizar, en el entendido de que se trata de un aspecto directamente relacionado con la salud de las mujeres. Esto implica asegurar que los productos sean accesibles, asequibles y libres de estigma.

Todas las mujeres deberían tener la libertad de vivir su menstruación sin preocupaciones ni limitaciones, en forma higiénica y digna.

Sin embargo, en Uruguay, el acceso a estos productos sigue siendo un desafío. Muchas mujeres, adolescentes y niñas, especialmente aquellas en situaciones de pobreza o vulnerabilidad, no pueden comprar productos menstruales de calidad. Como resultado, pueden recurrir a soluciones improvisadas e insalubres, lo que aumenta el riesgo de infecciones y otros problemas de salud.

El uso de productos no adecuados provoca secuelas en la salud, que pueden llegar a manifestarse a corto, mediano y largo plazo, con secuelas a veces irreversibles en los sistemas reproductor y urinario de las mujeres.

Además, la falta de acceso a productos de gestión menstrual afecta la vida cotidiana y las oportunidades de las mujeres. Las niñas y mujeres jóvenes pueden verse obligadas a faltar a la escuela o al trabajo debido a la falta de recursos adecuados durante su período menstrual. Esto tiene un impacto negativo en su educación, desarrollo personal y oportunidades futuras.

Abordar el acceso a los productos de gestión menstrual también implica educar y concienciar sobre la menstruación. Es importante eliminar los tabúes y estigmas asociados con la menstruación para que las mujeres puedan hablar abiertamente sobre sus necesidades y recibir el apoyo necesario.

En resumen, garantizar el acceso de todas las mujeres a los productos de gestión menstrual es esencial para la salud, el bienestar y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Es una cuestión de derechos humanos y equidad de género que requiere acciones a nivel individual, comunitario y estatal.

Siendo la menstruación un proceso natural e inevitable para las mujeres, los productos relacionados con ella no deberían ser considerados artículos de lujo gravados con impuestos.

Las mujeres enfrentan desigualdades económicas y sociales, y gravar los productos menstruales solo aumenta esta brecha de género. Creemos que la exoneración tributaria propuesta es un componente indispensable para bajar los costos de los productos y contribuiría a que todas las mujeres tengan acceso a productos seguros y adecuados para su gestión menstrual.

En suma, exonerar de impuestos a los productos básicos de gestión menstrual, es una medida justa y necesaria, que garantiza el acceso equitativo a estos productos,

promueve la salud y el bienestar de las mujeres, y fomenta la igualdad de género en todos los aspectos de la vida.

Por todo lo expuesto, solicito al Poder Ejecutivo que tome la iniciativa para la exoneración impositiva de los productos básicos de higiene menstrual.

Montevideo, 14 de agosto de 2023

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠